DECRETO 2989/1973, de 9 de noviembre, por el que se cede graiuitamente al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) el castillo y muralla sitos en dicho término municipal, con el fin de dedicarlo a Museo comarcal.

El Ayuntamiento de Segura de la Sierra ha solicitado cesión gratuita del castillo y muralla sitos en dicho término municipal con el fin de dedicarlo a Museo Comarcal y Centro Forma-

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las condicio-nes a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron tradadadas. Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tie-nen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Pro-piedad y que no se juzga previsible su afectación o explo-tación. tación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Lo cales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, con el fin de dedicarlo a Museo Comarcal y Centro Formativo-cultural, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble

«Un castillo, cuya construcción data de la dominación árabe, «Un castillo, cuya construcción data de la dominación árabe, situado en la cima del monte, en cuya ladera está emplazada la villa de Segura de la Sierra, y conocido con el nombre de «Castillo de Segura»; consta de un edificio de una sola planta, compuesta de: Patio de armas, torre de homenaje, capilla, cinco torrecnes y veinte barbacanas.

Su extensión superficial total es de dos mil metros cuadrados Linda: Saliente y Mediodía, con el monte Cotos de la Villa; Poniente, ensanches de la población, y al Norte, con la plaza de toros.

de toros.

Del castillo parte una muralla construída por los árabes en Del castillo parte una muralla construida por los arabes en dirección a Mediodía, hasta unirse con el arco de la Puerta Nueva; continúa dicha muralla en sentido descendente, hacia el grupo escolar hasta llegar a la torre de la Puerta Catena; siguiendo orientados a Poniente hasta la torre llamada de la Puerta de Orcera y ascendiendo con orientación al Norte hasta la torre Puerta de Gontar, y desde aquí hacia Saliente hasta volver a unirse con su punto de partida.

Dentro del perimetro descrito se halla situado el pueblo y sus ansanches.

y sus ensanches. En la parte inferior del castillo queda situada la llamada Torre del Agua, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrandose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los

Para cualquier obra de adaptación, conservación o repara-ción del Monumento deberá recabarse previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adopta-rán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para la firma de la escritura correspondiente

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2990/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar (Cáceres) de un inmueble compuesto de un edificio vieja y solar anejo de 773 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble compuesto de edificio vielo y solar abejo de una extensión superficial de setecientos acteu-

ta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino la Guardia Civil. con destino a la construcción de una casa-cuartei para

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientes setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar (Caceres) de un edificio viejo de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y un solar anejo de quinientos veintisiete metros cuadrados, sitos en la calle Gabriel y Galan, del mismo término municipal, que lindan:

Uno. El edificio viejo: Por la derecha, entrando, con campo escolar de las Escuelas nacionales; por la izquierda, casa-habitación de herederos de Luis y Eustaquio Aguilar, y por la trasera, el corral o solar anejo que se describe a continuación. Dos. Solar que linda con los herederos de Eustaquio Aguilar, por el Norte; por el Sur, con campo escolar; por el Este, con propiedad de Juan Garrido Fernández, y por el Ceste, con el edificio deslindado en el número uno anterior.

Los citados inmuebles se agruparán formando uno solo, el cual se destinará a la construcción de una casa-cuartel para a Guardia Civil.

ia Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil nevecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECREFO 2991/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Catalino González Casero de un innueble de 1.102 metros cuadrados, sito en el término municipal de Fuente el Fresno (Ciudad Real), con destino a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Catalino González Casero ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento dos metros cuadrados, sito en el término municipal de Fuente el Fresno, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previs delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Catalino González Casero de un golar de mil ciento dos metros cuadrados de superfície, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Fuente el Fresno (Ciudad Reel), denominado La Cruz, que linda: Al Norte, con finca de don Catalino Navarro: al Este, finca de don Gregorio Sánchez; al Oeste, finca de don Miguel Níeto, y al Sur, finca de la que se segregará.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos setenta y siete; libro treinta y dos, folio sesenta y cuatro, finca número tres mil ciento veinte, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmuebla mencionado deberá incor-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se licvarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandese al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRIERA DE IRIMO

DECRETO 2992/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Avuntamiense utepla a donación di estado bor el Avanamento de la construcción de un inmueble de 675 metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, Beranga (Santander), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros Cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del dia vointiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hazas de Casto, Beranga (Santander), de un inmueble que a continuación se describe: Parcela de terreno urbana de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, barrio de «Los Corrales», que tendra los inideros siguientes: Norte, camino de servicio público; Sur, con finca matriz, Esto, con don Joaquín Corrales Menezo, y Oeste, con finca matriz, La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento cuarenta y seis, fibro treinta, tomo setecientos setenta y dos, finca tres mil setenta, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento, La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la erectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizando, e al

de la Dirección Ceneral del Patrimonio del Estado, se lle-varán a cabo los trámites necesarios para la electividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándo e al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o fun-cionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en ol otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2993/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estudo por el Ayuntimien-to de Villanueva del Arzobispo (Jaen) de un in-mueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la actual casa-cuartel de la Guardía Civil

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) ha sido afrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil inctros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida continuación.

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Articula primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veint cuarro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Accouispe Unión de un solar de dos mil metros cuadrades, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje donominado «Los Citanos», que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Juan Lara Fernandez, al Sur, con la actual casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este y al Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz on el Begistro de la Propie-

Figura inscrita la finca matriz on el Registro de la Propiedid, con el número siete mil doscientos diecinueve, folio seseraa y uno, libro ciento dieciocho, temo setecientos nueve.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación
de la actuari casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorperarse al inventario General do Bienes del Estado, una vez
inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su
ulterior afectoción por el Ministerio de Hacienda al de la Gohernación para los servicios de ampliación actual casa-quartel bernación para los servicios de ampliación actual casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento, La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Articula tercero.—For el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los tramites necesarios para la efectividad de quanto se dispono en el presente Decreto, autorizandose al histrisimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien detegue para que, en nombre del Estado, cencurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministra de Haccenda. ANTOSIO BARBERA DE ROMO

LIGERETO 2904/1973, de 9 de noviembre, por el que se acepta la douación al Estado por el Ayuntamiento de Don Bendo (Badaroz) de un inmueble de 54 haciáreas 38 areas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria. DECRETO 2994/1973, de 9 de noviembre, por el que

Por el Ayuntamiento de Don Banito (Badajoz) ha sido ofrecido al fistado un innuelle de usa extensión superficial de cincienta y cuatro hectareas treinta y ocho áreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacimción Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su recaión del día veintiséis de octubre de nul novecientos setenta y Ires.

DISPONGO:

Articula primero - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero —De conformidad con lo dispuesto en el artículo venticiontro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación el Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajor) de un innucible de cinquenta y coatro hectáreas treinta y ocho areas, sito en el mismo término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Cañadilla», que linda: Al Norte, cim cordel de Santa Lucía, camino de la huerta del Alcaide, terrenos de don Manuel Santamaría, don Francisco Martin de Prado, don Romon Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento, Sur, carretera de Don Benito a Miajadas y camino de la Dehesilla; Este, camino de la Dehesilla, y al Oeste, curretera de Don Benito a Miajadas.

Figure inscrite la finca matriz en el Registro de la Pro-piedad, con el numero discinnove mil cien, folio ochenta y uno, libro trescientes setenta y siste, como novecientos treinta

y echo.

El introchle objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

ción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo —El inmueble mencionado deberá incorporarse al loventario General de Rienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la domoción baben de cumplitas de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo torgara —Par el Ministerio de Hacianda en través

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonto del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad do cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de Hadajóz o fun-